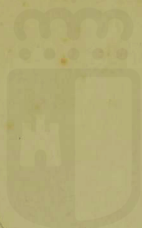


TESORO
DE LA ESCULTURA



JAIME SEIX. EDITOR
BARCELONA


DE
RATOS
ERJES
1
OS
1936



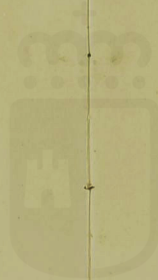
Castilla-La Mancha
Contrato del Sr. Conserje
Junio - 1936

Centro Documental
Archivo



AG  FITEL

FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA



Castilla-La Mancha

BASES Y CONTRATO DEL SR. CONSERJE.

Centro Documental
Archivo



AG  FITEL

FUNDACIÓN ANASBASO DE GRACIA

BASES DEL SR. CONSERJE.

1^a

Ademas de las obligaciones y responsabilidades que señala el Reglamento este funcionario queda obligado á suministrar de su peculio particular el agua necesario para todos los servicios de la Sociedad.

2^a

Sin autorización de la Directiva no podrá variar los precios que señalan á los artículos que expenda la repostería con arreglo á la tarifa que se inserta á continuación.

3^a

El tiempo de duración de este contrato será el de tres años á contar de la fecha en que tome posesión.

4^a

Es deber del Sr. Conserje poner un portero en la puerta de la calle siempre que la Directiva lo crea necesario.

5^a

Siendo de cuenta de dicho Sr. los honorarios que perciba dicho portero, queda obligado el Sr. Conserje á devolver tantas barajas viejas como se le entreguen nuevas; bien entendido que si al hacer esta entrega le faltare alguna queda obligado á pagar á esta Sociedad las que le faltaren al precio de coste.

6^a

Igualmente queda obligado dicho Sr. Conserje á vestir de uniforme para así destacarse de los Dres Socios; dicho uniforme será costeado de su peculio particular. Las características de este uniforme serán de acuerdo con la Junta Directiva.

7^a

Si faltare al cumplimiento de alguna de estas bases, la Junta Directiva le impondrá el castigo correspondiente en la forma que señala el Reglamento.

TARIFA DE PRECIOS PARA LOS ARTICULOS DE LA REPOSTERIA

Vaso ó taza de café (Solo ó con leche)	0,30
" " Thé.....	0,30
Copa de leche	0,40
" corriente de Conag "Domeg" ó "Gonzales Byas" ...	0,35
" " " Caballero y "Faro"	0,30
" " " Anís del Mono"	0,30
" " " Anís de la Asturiana y Ginebra"....	0,25
" " " Anís Balmaseda"	0,20
" " " Ojen Cazalla y Corriente"	0,15
Vermohut de clase buena con Setz.....	0,20
Copa corriente de Kola Kortals	0,30
" " " Benedictino	0,35
" " " Ron Negrita	0,30
Botella de cerveza	0,50
Bol " "	0,15
Cafía " "	0,30
Botella de gaseosa	0,25
Copa corriente vino " Agustín Blazquez" (Seco) ...	0,20
" " " " " (Dulce)...	0,25
Refrescos de "Limon ó Zarza" con Setz	0,20
" " " " " (agua)	0,15
Vaso de agua de Setz (Tamaño de Bol).....	0,05

Vaso de agua de la fuente se suministrará gratuitamente y con agrado.

Sr. PRESIDENTE Y DEMAS SEÑORES QUE COMPONEN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD PROTECTORA.

Matias Moreno Maestro, socio de número de la indicada Sociedad, enterado de la vacante de Conserje así como de las bases y condiciones que se exigen para ocupar dicho cargo me comprometo a cumplir exactamente todas; para lo cual á ustedes con el mayor respeto suplico:

Que teniendo presente que llevo quince años prestando servicio en esta Sociedad Protectora (aunque no oficialmente) se sirvan incluirme en terna que ustedes han de formar para que la Junta General elija á uno de los tres solicitantes que la componen.

Gracia que no duda alcanzar del recto criterio de esa Junta Directiva.

Vivan ustedes muchos años.

Mora de (Toledo) a 4 Junio de 1956.

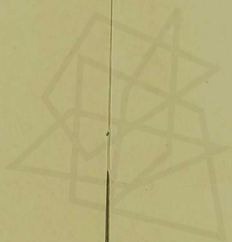
Matias Moreno

Nº 2 - Junio 3-1956



Castilla-La Mancha

Centro Documental
Archivo



AGAFITEL

FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

En la villa de Mora á 21 de Junio de mil novecientos treinta y seis ; reunidos de una parte la Directiva de la Sociedad Protectora bajo la Presidencia de Don, Cristino de la Peña y de otra el Conserje de la Sociedad Don, *Matias Moreno Maestre* y Don, *Faustino Criado* todos mayores de edad y con capacidad legal para formular el presente contrato, todos de comun acuerdo lo hacen bajo las siguientes bases.

El Sr. Conserje se compromete á cumplir todos los deberes que le impone el Reglamento todo ello con la amabilidad y cortesía que requiera el desempeño de su cargo.

Se obliga á cumplir las obligaciones expuestas en el anuncio concurso para la provisión de tal plaza segun expone en su adjunta instancia entendiendose que continua por otros tres años si ambas partes no avisan con dos meses de antelación á la finalización de este contrato (21 de Junio de mil novecientos treinta y nueve)

Para mayor garantía y seguridad del cumplimiento de este Contrato y segun ordena el artículo ciento sesenta y seis del vigente Reglamento presenta como fiador solidario al referido Don *Faustino Criado* quien presente en este acto y enterado debidamente del contenido de este documento y obligaciones que contrae se constituye fiador solidario del Sr. Conserje entendiendose constituida la fianza mientras permanezca vigente la duración de este documento, y sometienandose conjuntamente con el referido Sr. Conserje á los tribunales de esta localidad y superiores correspondientes como asimismo á los gastos judiciales y extrajudiciales que se puedan ocasionar por el incumplimiento de este contrato.

Que desde luego el Sr. Conserjese ^{hace} responsable en un todo de los impuestos cargas ó gravámenes que puedan imponer á esta Sociedad por expender dentro del domicilio Social los artículos que en esta clase de centros se venden á los Seres socios, pues ~~repto~~ si algun impuesto creara el Estado ó Municipio se hace solidario al pago del mismo quedando por ende relevada la Sociedad de todo aquello que se refiera unicamente a la venta de los artículos .

I para que conste y surta los efectos oportunos lo firmamos en representación de la Sociedad el Sr. Presidente é Interventor y los Sres Conserje y fiador en representación propia: fecha ulsupra:

SOCIEDAD PROTECTORA
DE
PRESIDENCIA
MORA (Toledo)

El Presidente

Fuente de la Jara

El Interventor

Sancho Jimeno

El Conserje
Matias Moreno

El Fiador
Fantino Criado

Centro Documental
Archivo

AG FITEL
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

*Contrato del Sr Conserje
Pedro Cervantes Consejo*

Centro Documental
Archivo



AG  FITEI
FUNDACION ANASTASIO DE GRACIA

En la villa de Mora a ocho de Mayo de mil novecientos veintinueve; reunidos de una parte la Directora de la Sociedad Protectora bajo la Presidencia de Don Manuel Maestro Martín y de otra el Consejo de la Sociedad Don Pedro Cervantes Cerco y Don Lorenzo Cervantes Esteban todos mayores de edad y con capacidad legal para formular el presente contrato todos de común acuerdo lo hacen bajo las siguientes bases.

Al Sr. Consejo se compromete a cumplir todos los deberes que le impone el Reglamento todo ello con la amabilidad y cortesía que requiere el desempeño de su cargo.

El Sr. Consejo ~~aportará~~ a la Sociedad Protectora ~~mil quinientas pesetas anuales~~ ~~plazadas en mensualidades adelantadas para fines benéficos~~

Se obliga a cumplir las obligaciones expuestas en el anuncio concurso para la provisión de tal plaza según expone en su adjunta instancia entendiéndose que continúa por otros tres años ~~se~~ ^{ambos por los no} ~~avisan~~ con dos meses de antelación a la finalización de este contrato (Ocho de Mayo de mil novecientos Treinta y seis)

Para mayor garantía y seguridad del cumplimiento de este contrato y según ordena el artículo ciento sesenta y seis del vigente Reglamento presenta como fiador solidario al referido Don Lorenzo quien presente a este acto y entere de los deberes contenidos en el contenido de este documento y obligación.



nes que contrae se constituye fiador solidario del Sr. Conserje entendiéndose constituida la fianza mientras permanezca vigente la duración de este documento y sometiéndose conjuntamente con el referido Sr. Conserje a los tribunales de esta localidad y superiores correspondientes como así bien a los Jueces Judiciales y Extrajudiciales que se puedan ocasionar por el incumplimiento de este contrato.

5º Que desde luego el Sr. Conserje se hace responsable en un todo de todos los impuestos, cargas o gravámenes que puedan imponer a esta Sociedad por expensas dentro del domicilio Social los artículos que en esta clase de contratos se venden a los Sres. socios pues repito si algun impuesto creara el Estado o Municipio se hace solidario al pago del mismo quedando por ende relevada la Sociedad de todo aquello que se refiera únicamente a la venta de los artículos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos lo firman en representación de la Sociedad el Sr. Presidente i. Intendentes y los Sres. Conserje y fiados en representación propia; fecha y lugar:

El Presidente
Samuel Madrid

El Intendente
Hilario de la Cruz

El Conserje
Pedro Cervantes

El fiados
Lorenzo Cervantes

Pedro Cervantes Conjero, mayor de edad socio de numero de esta sociedad, a Vds. con el debido expone:

Después de haberse vacante de Conserje y eligiendo tener las condiciones Reglamentarias es por lo que a Vds. suplica se sirvan admitirle para el desempeño de tal cargo, comprometiéndose de antemano a cumplir las condiciones que para ello se exige en el anuncio de concurso y Reglamento.

Gracia que expresa merecen de Vds. cuyas vidas que Dios m. a!

Oroya 27 de Abril de 1929

Pedro Cervantes

Por haber dimitido el cargo el Sr. Conserje, se saca á concurso la provisión de tal plaza bajo las condiciones siguientes:

Primera.- A más de las obligaciones y responsabilidades que señala el Reglamento á este funcionario, queda obligado á abonar á la Sociedad los dividendos que le corresponden, y pagar las mensualidades de sus obligaciones. También estará obligado á suministrar de su peculio particular el agua necesaria para el normal funcionamiento de los retretes, en el caso de carecer de ella el pozo de la Sociedad.

Segunda.- Sin autorización especial de la Directiva, no podrá retirar los precios que se señalaban á los artículos que expone en la repostería, en la tarifa que se inserta á continuación.

El tiempo de duración del contrato será el de tres años, á contar de la fecha en que tome posesión. Si faltare al cumplimiento de alguna de estas condiciones, la junta directiva le impondrá el castigo, correspondiente en la forma que señala el Reglamento.

--- Tarifas de Precios para los artículos de la Repostería ---

Vaso ó taza de Café (solo ó con leche) --	0,50	Copa corriente de Kola Kortals.....	0,00	0,50
Id. de Té-----	0,30	Id. Id. Benedictino....	0,00	0,35
Copa de Leche....	0,10	Id. Id. Hon Negrita....	0,00	0,30
Copa corriente de Cognac "Domég"... ó.	0,35	Botella de Reserva	0,00	0,45
"Gonzalez Byas".....	0,35	Bok de Cerveza.....	0,00	0,30
Id. Id. "Gabalero"...y. "Barro"..	0,30	Caña de Id.	0,00	0,25
Id. de anís del Mono	0,30	Botella de Gaseosa.....	0,00	0,20
Id. Anís de la Asturiana y Ginebra...	0,25	Copa corita. vino "Agustín Diazquez"(seco)	0,00	0,25
Id. Anís de "Palmaseda"	0,20	Id. Id. (DULCE)	0,00	0,20
Id. "Ojén", Gazalla y Corriente".....	0,15	Refresco de Limón ó Zarza con Setz.....	0,00	0,15
Fernand de clase buena, con Setz....	0,20	Id. Id. con agua de la fuente, 15	0,00	0,05
Baso de agua de la fuente, (se suministrará gratuitamente y con agrado.....				

Las inscripciones para el presente concurso, habrán de presentarse en la Secretaría de la Sociedad del trece al veintisiete del mes actual y la junta general para elegir Conserje se celebrará el día cuatro del próximo mes de Mayo á las nueve y media de su noche.

Lo que se anuncia